

Versión Pública
UT-SIP-110-2022

Fecha de clasificación: 07 de noviembre del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/47/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/110/2022

Folio: 280527622000111

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de septiembre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud, del día 02 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000111 por el cual solicita de este Instituto:

“Respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, solicito saber los montos autorizados para los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al IETAM, de conformidad con lo estipulado en el Procedimiento para el pago de horarios adicionales laborados en proceso electora. Así también, solicito saber las prestaciones detalladas a las que son susceptibles los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al IETAM.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/351/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio SE/3307/2022 el Secretario Ejecutivo del IETAM, remite la contestación, toda vez que se encuentra vacante la Dirección de Administración, en los términos siguientes:

“A este respecto, se proporciona la siguiente información:

A este respecto, se proporciona la información correspondiente para elaborar la respuesta a la solicitud.

- 1. Se proporcionan los importes autorizados a las plazas del SPEN como Pago por horarios adicionales laborados en proceso electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, los cuales fueron determinados y autorizados para su pago como una percepción extraordinaria, de conformidad al numeral 3 del artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas...“Monto otorgado a las personas servidoras públicas del IETAM en retribución al desahogo de las cargas de trabajo adicionales, horas extra y horarios extraordinarios durante proceso electoral. Lo que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos.***

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se otorga en los meses de marzo y agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM.

Dicho monto no podrá exceder de cuatro veces el sueldo neto mensual del servidor público.

Lo anterior conforme a los criterios siguientes: puesto, funciones, responsabilidad y desempeño de acuerdo al procedimiento establecido para su pago...”

Así mismo, cabe mencionar que los miembros SPEN, percibían una remuneración diferenciada, ya que, a partir del mes de enero de 2020 se incorporaron 5 nuevas plazas a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional con la misma remuneración que tenían las plazas de la rama administrativa, por lo cual los importes que se les pagaron fueron los que se detallan en la tabla siguiente:

Número	Plaza del SPEN	Importe bruto pagado	I.S.R.	Importe neto pagado
1	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	129,351.96	41,369.56	87,982.40
2	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	112,880.73	35,769.34	77,111.39
3	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	79,579.06	22,975.92	56,603.14
4	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	129,351.97	41,369.57	87,982.40
5	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	79,578.99	22,975.90	56,603.09
6	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	79,578.99	22,975.90	56,603.09
7	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	129,352.02	41,369.59	87,982.43
8	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	129,352.02	41,369.59	87,982.43
9	TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	79,356.39	22,904.67	56,451.72
10	TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ENCARGADO DE DESPACHO)	74,654.17	21,399.96	53,254.21
11	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	129,306.93	41,324.52	87,982.41
12	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	90,835.70	28,546.95	62,288.75
13	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	40,261.97	10,342.88	29,919.09

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

14	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	44,738.45	11,850.94	32,887.51
15	TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	41,480.49	10,753.38	30,727.11
16	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	51,342.38	14,075.71	37,266.67
17	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA (ENCARGADO DE DESPACHO)	19,852.79	2,799.39	17,053.40
18	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (ENCARGADO DE DESPACHO)	17,715.55	2,342.88	15,372.67
19	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (ENCARGADO DE DESPACHO)	22,563.49	3,378.40	19,185.09

2. **Ahora bien, con respecto a las prestaciones detalladas a las que son susceptibles los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al IETAM, son las mismas que las que percibe el personal de la rama administrativa y que se encuentran establecidas en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 30 del numeral V de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuyo contenido íntegro se expresa a continuación.**

V. De las prestaciones

Artículo 22. Los servidores públicos del IETAM contarán con prestaciones que no integran la percepción ordinaria, sujetas a disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia, sin menoscabo de los derechos adquiridos.

Artículo 23. La seguridad social se otorga a los servidores públicos del IETAM a través del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, de conformidad como lo establecido con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados A) y B), Ley Federal del Trabajo y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y convenio vigente, con la salvedad de los servidores públicos activos al 31 de diciembre de 2018, señalada en el artículo Transitorio Quinto.

Artículo 24. El IETAM otorgará anualmente a los servidores públicos del IETAM un estímulo por vacaciones en un monto máximo de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año. Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.

Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.

Artículo. 25. El IETAM cubrirá a los servidores públicos una prima vacacional anual equivalente al 25% de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en el mes de julio de cada año.

Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.

Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.

Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo laborado.

Artículo. 26. El IETAM cubrirá a los servidores públicos anualmente por aguinaldo un monto equivalente a tres meses de sueldo neto, su pago se efectuará antes del día veinte de diciembre del ejercicio fiscal.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante todo el ejercicio fiscal, el pago será completo conforme a su último sueldo neto.

A los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año, se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado en cada plaza.

Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago, tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Artículo 27. El IETAM otorgará un apoyo económico a los servidores públicos del IETAM para gastos funerarios en caso de fallecimiento del propio servidor público o, de un familiar de éste en línea recta en primer grado ascendente o descendente; hasta un monto máximo de 300 (Trescientas) veces el SMGV. Para que proceda el pago deberán presentar a la Dirección de Administración, el acta de defunción y/o certificado de defunción, y el comprobante del pago realizado consistente en la factura correspondiente, la cual, con independencia del monto, el IETAM cubrirá hasta el monto señalado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En caso de muerte del servidor público, sus beneficiarios recibirán el monto correspondiente a la prestación establecida en el párrafo que antecede.

Artículo 30. Los Consejeros, Secretario Ejecutivo, Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Titulares de Área o equivalentes en servicio activo del IETAM, contarán con un seguro de vida con cobertura básica por fallecimiento o invalidez total y permanente y un Seguro de separación individualizado, en virtud de la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones propias del cargo, conforme a la reglamentación de la Aseguradora con quien se tenga contratado el servicio.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Los servidores públicos en servicio activo del IETAM, no contemplados en el párrafo anterior contarán con un seguro de vida con cobertura básica por fallecimiento o invalidez total y permanente, conforme a la reglamentación de la Aseguradora con quien se tenga contratado el servicio.”

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por el Secretario Ejecutivo, es dable concluir que, se da respuesta a lo requisitado en su solicitud de información.

En ese tenor, se advierte que, es de aplicarse lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral 4, que a la letra dice:

“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.”

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/351/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2022

**DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/09/2022	UT/SIP/110/2022	280527622000111

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.P. ARCHIVO

Elaboro BEHR 

Oficio No. SE/3307/2022

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 07 de septiembre de 2022

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM
PRESENTE.**

Hago referencia a su oficio UT/351/2022, de fecha 02 de septiembre del 2022, por el cual remite la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; registrada con los folios siguientes:

Día de la presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/09/2022	UT/SIP/110/2022	280527622000111

Con la cual se requiere la información siguiente:

"Respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, solicito saber los montos autorizados para los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al IETAM, de conformidad con lo estipulado en Procedimiento para el pago de horarios adicionales en proceso electora. Así también solicito saber las prestaciones detalladas a las que son susceptibles los miembros del servicio profesional electoral nacional adscritos al IETAM."

Misma que fue turnada a la Dirección de Administración de este Organismo Electoral por resultar de su competencia, y en virtud de la vacante de la Titularidad de dicha Dirección, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracciones VII, XVII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno del IETAM, me permito atender la solicitud en comento, en los términos siguiente:

1. Se proporcionan los importes autorizados a las plazas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) como pago por horarios adicionales laborados en proceso electoral, durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, los cuales fueron determinados y autorizados para su pago como una percepción extraordinaria, de conformidad al numeral 3 del artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual establece lo siguiente:

"3. Monto otorgado a las personas servidoras públicas del IETAM en retribución al desahogo de las cargas de trabajo adicionales, horas extra y horarios extraordinarios durante proceso electoral. Lo que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos.

Se otorga en los meses de marzo y agosto del año en que tenga verificativo la jornada electoral y será variable, dependiendo de la disponibilidad presupuestal existente y conforme al rango de pago aprobado a cada plaza de estructura del IETAM. Dicho monto no podrá exceder de cuatro veces el sueldo neto mensual del servidor público.

Lo anterior conforme a los criterios siguientes: puesto, funciones, responsabilidad y desempeño de acuerdo al procedimiento establecido para su pago."

Así mismo, cabe mencionar que los miembros del SPEN, percibían una remuneración diferenciada, ya que, a partir del mes de enero de 2020 se incorporaron 5 nuevas plazas a formar parte del SPEN con la misma remuneración que tenían las plazas de la rama administrativa, por lo cual los importes que se les pagaron fueron los que se detallan en la tabla siguiente:

Número	Plaza del SPEN	Importe bruto pagado	I.S.R.	Importe neto pagado
1	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	129,351.96	41,369.56	87,982.40
2	COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	112,880.73	35,769.34	77,111.39
3	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	79,579.06	22,975.92	56,603.14
4	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	129,351.97	41,369.57	87,982.40
5	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	79,578.99	22,975.90	56,603.09
6	TÉCNICO / TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	79,578.99	22,975.90	56,603.09
7	COORDINADOR / COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	129,352.02	41,369.59	87,982.43
8	COORDINADOR / COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA	129,352.02	41,369.59	87,982.43
9	TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	79,356.39	22,904.67	56,451.72
10	TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (ENCARGADO DE DESPACHO)	74,654.17	21,399.96	53,254.21
11	COORDINADOR / COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	129,306.93	41,324.52	87,982.41
12	COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	90,835.70	28,546.95	62,288.75
13	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	40,261.97	10,342.88	29,919.09
14	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	44,738.45	11,850.94	32,887.51
15	TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	41,480.49	10,753.38	30,727.11
16	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	51,342.38	14,075.71	37,266.67
17	TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA (ENCARGADO DE DESPACHO)	19,852.79	2,799.39	17,053.40
18	TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL (ENCARGADO DE DESPACHO)	17,715.55	2,342.88	15,372.67
19	TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS (ENCARGADO DE DESPACHO)	22,563.49	3,378.40	19,185.09

2. Ahora bien, con respecto a las prestaciones detalladas a las que son susceptibles los miembros del SPEN adscritos al IETAM, son las mismas que las que percibe el personal de la rama administrativa y que se encuentran establecidas en los artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 30 del numeral V de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuyo contenido íntegro se expresa a continuación.

V. De las prestaciones

Artículo 22. Los servidores públicos del IETAM contarán con prestaciones que no integran la percepción ordinaria, sujetas a disponibilidad presupuestal y a las disposiciones normativas que establezcan las autoridades competentes en la materia, sin menoscabo de los derechos adquiridos.

Artículo 23. La seguridad social se otorga a los servidores públicos del IETAM a través del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, de conformidad como lo establecido con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartados A) y B), Ley Federal del Trabajo y Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y convenio vigente, con la salvedad de los servidores públicos activos al 31 de diciembre de 2018, señalada en el artículo Transitorio Quinto.

Artículo 24. El IETAM otorgará anualmente a los servidores públicos del IETAM un estímulo por vacaciones en un monto máximo de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en la primera quincena del mes de julio de cada año.

Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.

Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.

Artículo 25. El IETAM cubrirá a los servidores públicos una prima vacacional anual equivalente al 25% de un mes de sueldo neto, su pago se efectuará en el mes de julio de cada año.

Los servidores públicos que cuenten con una antigüedad de un año, el pago será completo.

Los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año y los de nuevo ingreso se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado a la fecha en que se realice el pago de este concepto.

Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo laborado.

Artículo 26. El IETAM cubrirá a los servidores públicos anualmente por aguinaldo un monto equivalente a tres meses de sueldo neto, su pago se efectuará antes del día veinte de diciembre del ejercicio fiscal.

Los servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante todo el ejercicio fiscal, el pago será completo conforme a su último sueldo neto.

A los servidores públicos que tengan una antigüedad menor a un año, se les pagará la parte proporcional que les corresponda por el tiempo laborado en cada plaza.

Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja, previo a la fecha del pago, tendrán derecho a que se les cubra lo proporcional al tiempo efectivamente laborado.

Artículo 27. El IETAM otorgará un apoyo económico a los servidores públicos del IETAM para gastos funerarios en caso de fallecimiento del propio servidor público o, de un familiar de éste en línea recta en primer grado ascendente o descendente; hasta un monto máximo de 300 (Trescientas) veces el SMGV. Para que proceda el pago deberán presentar a la Dirección de Administración, el acta de defunción y/o certificado de defunción, y el comprobante del pago realizado consistente en la factura correspondiente, la cual, con independencia del monto, el IETAM cubrirá hasta el monto señalado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

En caso de muerte del servidor público, sus beneficiarios recibirán el monto correspondiente a la prestación establecida en el párrafo que antecede.

Artículo 30. Los Consejeros, Secretario Ejecutivo, Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Directores de Área, Titulares de Área o equivalentes en servicio activo del IETAM, contarán con un seguro de vida con cobertura básica por fallecimiento o invalidez total y permanente y un Seguro de separación individualizado, en virtud de la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones propias del cargo, conforme a la reglamentación de la Aseguradora con quien se tenga contratado el servicio.

Los servidores públicos en servicio activo del IETAM, no contemplados en el párrafo anterior contarán con un seguro de vida con cobertura básica por fallecimiento o invalidez total y permanente, conforme a la reglamentación de la Aseguradora con quien se tenga contratado el servicio.”

Sin otro particular de momento, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA

C. JUAN DE DIOS ALVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CCP. Dirección de Administración del IETAM.- Para conocimiento.
CCP. Archivo.

Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."